



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Olga Estela Peña Peña
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	05001310502520220008700
Auto	37 T
Decisión/Temas	Admite Tutela. Requiere

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con la señora **Olga Estela Peña Peña** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se **requiere** a la señora Olga Estela Peña Peña para que en el término de tres (3) días allegue la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez que aduce haber radicado el 7 de octubre de 2021.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **Olga Estela Peña Peña** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Olga Estela Peña Peña para que en el término de tres (3) días allegue la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez que aduce haber radicado el 7 de octubre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con la señora **Olga Estela Peña Peña** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: olgaestelap@hotmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 028 del
25/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
Firmado Por:
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público
j25labmed@condoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación:

a65435a1fc4d333260872726f9c3d99998dca04258804885e88b9aaa4fe058ad

Documento generado en 24/02/2022 04:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@candoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia